

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN STUDENTS IN FREE ENTERPRISE MÉXICO O SIFE MÉXICO A.C., REPRESENTADA POR EL SEÑOR ADOLFO GERARDO GUERRERO GARZA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIFE MÉXICO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.
- b) Que tiene los siguientes objetivos fundamentales:
1. Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanística, los valores democráticos y los principios nacionales, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular;
 2. Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable – tecnológico, social, económico y ecológico del país-. atendiendo a las especialidades regionales; y
 3. Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.
- c) Que para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:



1. Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación;
 2. Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia de alumnos y del personal académico;
 3. Otorgar y expedir títulos, diplomas, certificados de estudio, menciones honoríficas y grados académicos;
 4. Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras;
 5. Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente;
 6. Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.
- d) Que el Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica vigente, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 116, Libro IV, de fecha 14 de noviembre de 2006, otorgada ante el Lic. José Luis Treviño Martínez, Notario Público Número 30, en ejercicio para este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, la cual fue inscrita bajo la partida número 8997, Libro 90, Secc. III S.C., con fecha 10 de enero de 2007, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias.
- e) Que las facultades legales que le corresponden al representante de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
- f) Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este convenio, las oficinas de Rectoría ubicadas en el Edificio Central Administrativo, localizado en Buenavista, Saltillo, Coahuila, México.

I. DECLARA "SIFE MÉXICO":

- a) Que es una organización de educación para la libre empresa, originada en los Estados Unidos de América, y que fue constituida en México como Asociación Civil, mediante la Escritura Pública número 21,671, de fecha 9 de mayo de 2005, en la cual fue protocolizada su acta constitutiva, la cual

fue otorgada ante el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218, de la ciudad de México, D. F.

- b) Que el señor **ADOLFO GERARDO GUERRERO GARZA**, es el Coordinador Nacional y Representante legal de esta Asociación Civil, como lo acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 22,604, Libro 483, de fecha 13 de marzo de 2006, otorgada ante el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la ciudad de México, D. F. y que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el poder que le fue otorgado, manifestando que las facultades que le fueron conferidas por su mandante no le han sido limitadas o restringidas. ✓
- c) Que el objeto de esa asociación civil es promover el desarrollo de programas y proyectos diseñados para entrenar y orientar a personas de escasos recursos en relación con los principios y técnicas necesarios para que dichas personas desarrollen capacidades de autoempleo y/o de creación y manejo de microempresas que permitan un mejoramiento de sus condiciones de subsistencia, promoviendo la ejecución e instrumentación de esos programas y proyectos que incluyan la participación organizada de estudiantes universitarios.
- d) Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales, el ubicado en la calle Insurgentes Sur, número 303, interior 310, de la Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuahutémoc, de la ciudad de México, D. F.

AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio.
- b) Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Mediante este convenio las partes acuerdan la forma de participación de los estudiantes de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en las actividades de **"SIFE MÉXICO"**.

SEGUNDA. **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá derecho a conformar un equipo de estudiantes para participar en las actividades de **"SIFE MÉXICO"**,

según el reglamento establecido por esta Asociación Civil, obligándose a organizar y a prestar la asesoría que requiera el equipo SIFE.

TERCERA. El equipo de estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que participe en las actividades de **"SIFE MÉXICO"** tendrá el derecho de representar a **"LA UNIVERSIDAD"** en la competencia nacional **SIFE MÉXICO**, en la sede que designe la Junta Directiva de esta Asociación Civil.

CUARTA. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a establecer una oficina para la atención de proyectos relacionados con las actividades de **"SIFE MÉXICO"**, así como a facilitar medios y recursos didácticos para la realización de esos proyectos y a promover, entre alumnos y maestros la educación para la formación de empresarios.

QUINTA. **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a enviar a la competencia nacional de proyectos SIFE, a un equipo que la represente.

SEXTA. **"SIFE MÉXICO"** se compromete a proveer las mayores instancias de desarrollo, comunicación y apoyo en recursos personales, a través de su equipo gestor, para impulsar las actividades de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en las actividades de **"SIFE MÉXICO"**, aunque no se responsabiliza de proveer, directamente, apoyo económico a los mencionados estudiantes.

SÉPTIMA. Para los efectos de la coordinación de las actividades y de la administración de los recursos que se utilicen, en relación a este convenio, la Universidad designa como responsable técnico a la Lic. Silvia Mendoza González, Profesora Investigadora de Tiempo Completo, quien además será la encargada de entrenar y apoyar a los estudiantes participantes en las actividades correspondientes, para facilitar su proceso de desarrollo y **"SIFE MÉXICO"** designa, con el mismo carácter, a Lic. Gemma H. Santana Medina, Directora de Programa Universitario de **SIFE MÉXICO, A.C.**

OCTAVA. Los representantes de cada una de las partes deberán hacer entrega de un informe por escrito a sus superiores jerárquicos sobre los resultados de este convenio, en forma anual.

NOVENA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 11 de noviembre de 2010. Sin embargo, podrá darse por terminado antes de la fecha fijada para su terminación, a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación de su decisión al respecto con treinta días de anticipación.

DÉCIMA. Para cualquier controversia que pudiera suscitarse en la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio las partes acuerdan resolverla de común acuerdo.

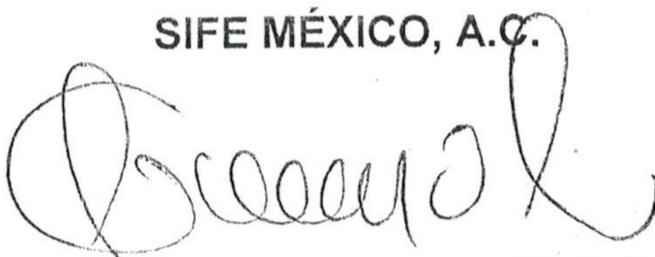
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, por duplicado, en unión de los testigos, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los 24 días del mes de mayo del 2007.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO



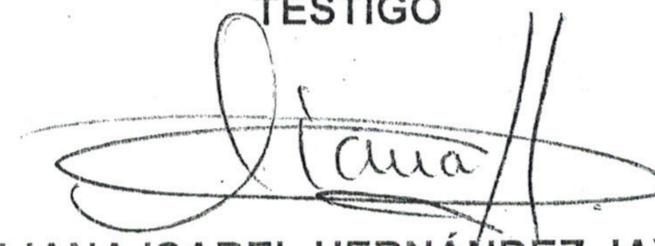
DR. JORGE GALO MEDINA TORRES
RECTOR

SIFE MÉXICO, A.C.



ADOLFO GERARDO GUERRERO GARZA

TESTIGO



DRA. ILIANA ISABEL HERNÁNDEZ JAVALERA

TESTIGO



LIC. SILVIA MENDOZA GONZÁLEZ.